



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

**AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A.
(AMAEM)**

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A. (AMAEM)

15 MARZO DE 2024

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Objeto y alcance del Plan	5
3. Antecedentes y Ámbito de Aplicación	6
4. Definición de Funciones y Responsabilidades	7
5. Glosario de Términos	9
6. Medidas de prevención	11
6.1. Autoevaluación	11
6.2. Declaración institucional	11
6.3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	11
6.4. Código de Conducta	11
6.5. Modelo de prevención de riesgos penales	12
a) Órgano de cumplimiento (Compliance Officer):	12
b) Programa de Compliance	12
c) Política de relaciones con autoridades y funcionarios públicos	13
d) Política de cumplimiento fiscal	13
e) Política de actuación en el sector privado y conflictos de interés	14
6.6. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses	14
6.7. Modelo de Contratación	14
6.8. Formación y concienciación	15
6.9. División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.	16
7. Medidas de detección del fraude	16
7.1. Catálogo de Indicadores de fraude (banderas rojas)	16
7.2. Sistema de Comunicación	17
7.3. Mapa de riesgos penales	18
7.4. Auditorías	18
7.5. Otras medidas	18
7.6. Detección de documentos falsificados	19
8. Medidas de corrección.	19
8.1. Protocolo de investigaciones internas	19
8.2. Información a las autoridades competentes	20
a) Evaluación y clasificación del fraude	20
b) Suspensión y/o cese de actividad, retirada del proyecto o parte del mismo afectada por el fraude y revisión de cualquier otro proyecto que haya podido estar expuesto a la misma situación.	20
c) Recuperación de importes percibidos (pagos indebidos) retirada de cofinanciación y acción penal	21
9. Persecución	21
9.1. Seguimiento de los potenciales casos de fraude	21
9.2. Expediente disciplinario e información reservada	21

9.3. Seguimiento del caso y recuperación de fondos	22
10. Medidas y procesos relativos a situaciones de conflictos de interés	22
10.1. Prevención y detección	22
10.2. Corrección	24
11. Doble financiación	25
11.1. Aplicación de la normativa	25
11.2. Autoevaluación Anexo 6	26
11.3. Declaración de gestión en la solicitud de pago	26
11.4. Gestión y control interno	26
12. Seguimiento y evaluación del plan	26
12.1. Seguimiento y evaluación	26
12.2. Actualización de procedimientos	28
12.3. Comunicación y difusión de actualizaciones o cambios	28
12.4. Habilitación a la Dirección General de AMAEM	28
12.5. Revisión de la evaluación del riesgo de fraude	28
Anexo 1. Declaración Institucional	30
Anexo 2. Indicadores de riesgo o Banderas Rojas	31
Anexo 3. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	41
Anexo 4. Evaluación del riesgo	42
Anexo 5. Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)	50
Anexo 6 - Test compatibilidad régimen de ayudas del estado y evitar doble financiación	52

1. Introducción

El presente documento constituye el Plan de Medidas Antifraude que adopta la AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A. (en adelante AMAEM), en el ámbito del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención detección y corrección del fraude la corrupción y el conflicto de intereses.

La base jurídica para la aprobación del presente Plan de Medidas Antifraude se encuentra en el artículo 22 del Reglamento UE 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia el cual impone una serie de obligaciones a los Estados miembros como beneficiarios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con la protección de los intereses Financieros de la Unión Europea

En cumplimiento de las obligaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) la **Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, dispone en su **artículo 6** que toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables; en particular en lo que se refiere a la prevención detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses.

El presente plan posee la estructura indicada en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre y se configura en torno a las cuatro áreas claves del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y será de aplicación a las actuaciones que lleve AMAEM para la ejecución de los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR, sin perjuicio de incluir cuando así sea necesario normativa y directrices de la Comisión Europea, Gobierno de España, Comunidad Valenciana y Excmo. Ayuntamiento de Alicante

2. Objeto y alcance del Plan

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del reglamento UE 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia, AMAEM adopta este Plan de Medidas Antifraude como enfoque estratégico para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por la utilización adecuada de los fondos mediante los que se financia el mencionado PRTR.

En consecuencia, el presente Plan de Medidas Antifraude (PMA) tiene por objeto reducir la aparición de fraude tanto interno como externo vinculado a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del plan de recuperación transformación y resiliencia

El Plan abordará los principales riesgos por fraude de forma específica teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude señalados en el apartado anterior y asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones y que se transmita el mensaje dentro y fuera de AMAEM a todos los beneficiarios potenciales o intervinientes en la gestión de los fondos.

Este plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude.

3. Antecedentes y Ámbito de Aplicación

Como antecedente del presente Plan de Medidas Antifraude, debemos señalar la existencia de un órgano unipersonal con poderes autónomos de iniciativa y control bajo la denominación de Compliance Officer, al cual se le ha encomendado la labor de supervisión del modelo de prevención, vigilancia, control interno y cumplimiento normativo implementado por la Sociedad. Todo ello, en línea con las reformas legislativas introducidas en el ordenamiento jurídico español con las sucesivas reformas del Código Penal de 2010 y posteriores, por las que se introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas y se estableció la arquitectura básica de los planes de prevención de delitos o Modelos de compliance, con el fin de promover el comportamiento ético de sus profesionales y actuar de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes.

Así pues, este Plan de Medidas Antifraude está compuesto por:

1. Las medidas y controles previamente implementados por AMAEM para luchar contra el fraude con carácter general en el marco de su Modelo de Compliance que ya tiene implementado, y mediante el cual ya viene gestionando de forma estructurada y normalizada todos los riesgos con incidencia penal, incluidos los vinculados con el fraude la corrupción y los conflictos de interés (competencia, fraude de subvenciones, malversación de fondos públicos, cohecho, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, entre otros.) En consecuencia, integran el presente plan todas las políticas, instrucciones y procedimientos, así como el resto de los controles preventivos, detectivos y reactivos, manuales o automáticos específicamente vinculados con este objetivo y que se relacionan, tanto en el mapa de riesgos y controles de la compañía como en su Política de cumplimiento penal.
2. Las medidas y controles antifraude específicas que se implementen adicionalmente para reforzar las medidas antifraude y anticorrupción ya existentes, en el concreto ámbito de la gestión de fondos públicos y especialmente de fondos MRR, de conformidad con los requisitos y recomendaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El ámbito de aplicación de este Plan, incluye a todos los proyectos y/o subproyectos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en los que AMAEM intervenga, participe o resulte beneficiaria, sin perjuicio de que rijan también para la gestión de cualquier actividad o proyecto financiado con fondos públicos de otra procedencia. Las medidas de este Plan obligan a todos los Profesionales de AMAEM implicados en la gestión de fondos públicos provenientes del MRR y, en especial, a todos aquellos que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración ejecución, supervisión y control de los proyectos y/o subproyectos que cuenten con financiación del MRR.

También, se aplicará a cualquier otra entidad contratista o subcontratista, que por encargo directo de AMAEM intervenga en cualquiera de las fases de ejecución y desarrollo de estos proyectos y/o subproyectos.

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, el presente Plan de Medidas Antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

- Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- Obliga a la realización de una específica y reforzada evaluación, en términos de impacto y probabilidad, del riesgo de fraude inherente a los concretos procesos clave implicados en la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión.

-
- Define las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
 - Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
 - Establece los procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido utilizar fraudulentamente.
 - Define los mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
 - Específicamente, establece los procedimientos para la identificación, prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés.

4. Definición de Funciones y Responsabilidades

Si bien la puesta en práctica de este Plan de Medidas Antifraude se extiende a toda la Sociedad, resulta esencial que queden bien definidos los diferentes niveles de responsabilidad y defensa dentro de este plan:

- Primera línea de defensa.

Es el control primario básico de cualquier actividad asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el MRR. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales de objetivos y de buena gestión financiera. Está constituida por los **departamentos y personas directamente involucradas** en la gestión de los fondos procedentes del MRR, partiendo de los aspectos administrativos, de contratación y financieros y llegando hasta la propia gestión y ejecución de los trabajos por parte de los departamentos técnicos.

- Segunda línea de defensa.

Es el control de gestión interno. Tiene por objeto asesorar a los ámbitos directamente involucrados en primera línea, así como establecer los mecanismos que aseguren la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, velando por la eficacia de los mismos. Esta responsabilidad recae en el **Compliance Officer** de la Sociedad, dotado de autonomía e independencia en su actuación, el cual reporta directamente al Consejo de Administración en el marco del Programa de Compliance y del Modelo de Prevención de Riesgos Penales que ya tiene implementado AMAEM.

- Tercera línea de defensa.

Es el **control financiero** que actúa sobre los otros dos con plena autonomía. Tiene por objeto supervisar el efectivo funcionamiento de las demás líneas de defensa, mediante la verificación de manera totalmente objetiva e independiente. Incluye el mantenimiento de un procedimiento de control y registro de las operaciones orientado a la prevención del fraude y de la doble financiación, así como el adecuado registro de las operaciones que supone el cumplimiento de la normativa contable, mercantil y fiscal.

Las funciones y responsabilidades específicas, en el marco de actuación del presente Plan, son las siguientes:

Consejo de Administración:

- Supervisar la implantación, seguimiento y control del Plan, dentro de sus atribuciones de control de riesgos de la compañía. Asegurarse de la recepción diligente y veraz de la información relacionada con la gestión y ejecución de los fondos, impulsando en su caso las medidas o trabajos de mejora en la gestión y control que se estimen necesarios.
- Adoptar las medidas de corrección y en su caso de persecución propuestas por el Compliance Officer en caso de detección de fraude, corrupción o conflicto de intereses, incluyendo, en su caso, la comunicación a la entidad pública decisora o ejecutora correspondiente y/o la denuncia de los hechos confirmados a las autoridades públicas competentes (SNCA).

Dirección Económica:

- Garantizar la correcta gestión económica de los proyectos y la aplicación de los procedimientos de control de fraude en el ámbito económico– financiero. Es responsable de la actuación económica en la aplicación del Plan.
- Velar por la correcta imputación presupuestaria y registro contable de las operaciones aplicando la legislación vigente tributaria, mercantil y contable, y de conformidad, asimismo, con los requerimientos específicos que en su caso pudieran establecerse en el marco de un proyecto o convocatoria concreta en la que AMAEM estuviera involucrada.
- Mantenimiento del adecuado control interno a través de los aplicativos informáticos de gestión correspondientes con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con la normativa vigente dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos que permita garantizar la correcta gestión de los proyectos subvencionados.

Dirección Jurídica:

- Supervisar que la contratación de los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades se formalice adecuadamente, de conformidad con la normativa de aplicación, redactando y/o tramitando los contratos necesarios a tales efectos.
- Facilitar el adecuado soporte jurídico-legal para que las actuaciones de AMAEM se lleven a cabo conforme a la normativa de aplicación.

Dirección de Recursos Humanos:

- Realizar o, en su caso, supervisar la ejecución de los procesos de selección y reclutamiento de personal que sean precisos realizar.
 - Planificar y ejecutar la formación específica, adecuada y de calidad, acorde a las necesidades y objetivos de la organización, del personal que participe en la tramitación y gestión de cualquier actuación financiada con fondos procedentes del MRR.
-

Dirección Técnica y de Operaciones, Dirección de Compras, Dirección de Sistemas Informáticos y Dirección de Clientes, u otras nuevas que puedan crearse, en sus respectivos ámbitos y competencias:

- Elaborar y desarrollar los planes de trabajo y proyectos que sean precisos para la ejecución de las actuaciones realizadas con fondos del MRR.
- Redactar los pliegos técnicos para las licitaciones necesarias, así como ejecutar los contratos de forma correcta y ajustada a las condiciones pactadas.
- Velar por el cumplimiento de los principios generales, transversales y en general cualquier otro de aplicación al MRR .

Compliance Officer o Dirección de Cumplimiento Normativo:

- Realizar el seguimiento, actualización y propuestas del presente Plan de Medidas Antifraude.
- Gestionar el canal de denuncias interno y en su caso, analizar las comunicaciones o denuncias de posibles indicios de fraude, corrupción o conflictos de intereses recibidas o detectadas.
- Velar por la comunicación y difusión del Plan entre el personal implicado e impulsar la formación en materia específica de fraude, corrupción y conflictos de interés.
- Supervisar, y en su caso verificar, el cumplimiento de los controles señalados en la evaluación de riesgos y en su caso proponer su modificación.
- Realizar con diligencia y celeridad las investigaciones internas necesarias de aquellos posibles asuntos comunicados o detectados que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, informando de la incoación y de sus resultados, sin demora, al Consejo de Administración.
- Proponer las medidas correctivas y de persecución precisas acordadas en el Comité Antifraude, para su aprobación por el Consejo de Administración.
- Sin perjuicio de lo anterior, acordar cautelarmente la suspensión total o parcial (limitada a las concretas actividades y procesos afectados) de la ejecución del proyecto en caso de detección o fundada sospecha de posible fraude, corrupción o conflicto de intereses.
- Asegurar el cumplimiento de los principios éticos en las actividades de la Sociedad.
- Atender las dudas y preguntas que en su caso le pudieran surgir en materia de aplicación del presente Plan o cualquier otra relacionada.

5. Glosario de Términos

A continuación, se introduce un breve glosario con aquellos términos más utilizados a lo largo del presente documento con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del alcance de cada uno de ellos.

Fraude: cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos inexactos o incompletos el cumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información y/o el

desvío de esos mismos fondos con otros fines

Corrupción: amenaza especialmente grave para los intereses financieros de la Unión Europea que en muchos casos puede estar también vinculada a una conducta fraudulenta. Por ejemplo, ante el pago de sobornos para influir en el criterio o la valoración discrecional de un empleado, la aceptación de dichos sobornos con independencia de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en el país de dicho funcionario público o a la organización internacional de que se trate

Conflicto de interés (CI): cuando las personas que participan en la ejecución y gestión vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Irregularidad: todo incumplimiento del derecho de la Unión o del derecho nacional relativo a su aplicación derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a éste una partida de gasto injustificado. La existencia de irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude

Sospecha de fraude: irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1 apartado 1 letra a) del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995

Control: los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello diversas instancias llevarán a cabo controles de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad.

Lista de comprobación check-list: documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación dejando constancia de ello mediante su firma y fecha

Bandera roja: señal de alarma indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude

Entidad decisora: departamentos ministeriales con dotación presupuestaria en el PRTR a los que corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las reformas e inversiones así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de éstas.

Entidad ejecutora: entidad responsable de la ejecución de los proyectos o subproyectos bajo los criterios y directrices de la entidad decisora

Órgano gestor: gestor en el ámbito de la entidad ejecutora, órganos responsables de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión del proyecto o subproyecto

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): es uno de los órganos de la intervención general de la Administración del Estado sus funciones se contemplan en el artículo 19.5 h) del Real decreto 682/2021 de 3 de agosto

Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF): entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar porque el dinero de los contribuyentes de la UE se destina a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en

Europa. Contribuirá a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

6. Medidas de prevención

Con el objetivo de reducir el riesgo residual de fraude serán de aplicación las siguientes medidas preventivas.

6.1. Autoevaluación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, se detalla en el **Anexo 3** del presente Plan el «test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción» relativo al estándar mínimo requerido por la UE (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021) y que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en el presente Plan.

Este documento deberá revisarse periódicamente, y como mínimo cada 2 años a fin de actualizar y conocer la situación de la Sociedad con respecto a la materia recogida en cada uno de sus apartados.

6.2. Declaración institucional

La Sociedad realiza una declaración institucional de su política antifraude que recoge los compromisos por parte de la entidad dentro del PRTR. Todos los Profesionales de AMAEM asumen este compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, siendo toda la actividad opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Como **Anexo 1** se incorpora la declaración institucional formulada por el Consejo de Administración de AMAEM en el marco del presente Plan de Medidas Antifraude. Esta declaración institucional será publicada en la web de AMAEM y se encontrará visible y a disposición de los ciudadanos a través de la misma.

6.3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Es de obligado cumplimiento para todos los Profesionales de AMAEM declarar de manera proactiva cualquier posible situación de conflicto de intereses en la que pudieran encontrarse. Los profesionales potencialmente implicados, de modo directo o indirecto, en el desarrollo de la actividad o proyecto deberán cumplimentar la DACI.

AMAEM aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los posibles conflictos de intereses de sus profesionales intervinientes en estos proyectos y/o subproyectos.

Se adjunta como **Anexo 5** Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI)

6.4. Código de Conducta

Desde siempre, la Sociedad ha hecho de la ética un eje imprescindible para la mejora de sus resultados y su competitividad, y lleva muchos años comprometida con la lucha contra la corrupción y el fraude. Su Código de Conducta vigente, aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión de 30 de marzo de 2017, constituye el marco de referencia en las conductas y acciones, tanto individuales como colectivas, de todos sus Profesionales y recoge los principios y valores de la Sociedad como obligaciones que vinculan a todos sus

Profesionales en el ejercicio de sus responsabilidades.

El Código de Conducta de la Sociedad no pretende abarcar ni todas las situaciones ni todos los detalles, pues dispone de mecanismos que permiten resolver dudas respecto a cualquier asunto que pueda conllevar implicaciones éticas y/o de cumplimiento, y se complementa y perfecciona con las políticas y demás normativa interna que lo desarrollan.

El vigente Código de Conducta de AMAEM se encuentra publicado en la página web de AMAEM <https://www.aguasdealicante.es/>

La dirección y el Consejo de administración de AMAEM son los primeros garantes de la aplicación del Código Ético y con este propósito se han dotado de los instrumentos necesarios para llevar a cabo el seguimiento de su aplicación y la detección de las infracciones de sus normas, implementando un sistema de control a través de su Modelo de Compliance.

6.5. Modelo de prevención de riesgos penales

Tras las sucesivas reformas del Código Penal introducidas por las Leyes Orgánicas L.O. 5/2010 y L.O. 1/2015, por las que se modificó el Código Penal y se introdujo por primera vez en el ordenamiento jurídico español la responsabilidad penal de las personas jurídicas, AMAEM ha venido desarrollando y perfeccionando un Modelo preventivo de control interno y vigilancia para eliminar o reducir de forma significativa el riesgo de la comisión de delitos en el desarrollo de sus actividades societarias.

Este Modelo de prevención de delitos, conocido comúnmente como Modelo de Compliance, está compuesto, entre otros elementos, por un conjunto normativo interno de políticas y protocolos específicos desarrollados tras el análisis de riesgos efectuado y que actúan como elementos de control reforzando el conjunto de políticas, protocolos y procedimientos existentes en la Sociedad; y de los cuales se destacan, en referencia particular al presente Plan, los siguientes.

a) Órgano de cumplimiento (Compliance Officer):

Órgano propio unipersonal con poderes autónomos cuya función principal es la de garantizar el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de la Sociedad.

El Compliance Officer es nombrado por el Consejo de Administración y ejerce su función de forma independiente a las decisiones relativas al negocio de la Sociedad, actuando como interlocutor en las relaciones con profesionales o entidades que intervengan en los procesos de verificación del grado de cumplimiento del Modelo.

Asimismo, cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas que tiene encomendadas e igualmente, cuenta con asesoramiento tanto externo como del Grupo empresarial del que participa AMAEM, en materia de Compliance a fin de dotar de la máxima independencia, profesionalidad y rigor a su función y competencias.

b) Programa de Compliance

El Consejo de administración de AMAEM está comprometida en la adopción de cuantas medidas fueran necesarias hasta lograr la implantación de un sistema de cumplimiento normativo con todos los requisitos necesarios de validez legal y que recogiese lo dispuesto en la circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado "sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por

Ley Orgánica 1/2015” con el objeto de limitar la responsabilidad penal de la sociedad y en definitiva el fraude en su seno.

El Consejo de Administración de AMAEM en su sesión celebrada el 30 de marzo de 2017 aprobó los documentos necesarios para la implantación de su sistema o programa de “compliance”, es decir para que la sociedad pueda implementar un sistema específico de supervisión y control de cumplimiento normativo y de prevención eficaz del delito en relación a aquellos tipos penales que puedan conllevar responsabilidad conforme al ordenamiento jurídico.

El sistema de cumplimiento normativo está compuesto por una estructura normativa (o documentación) y una estructura de control (con la figura del responsable de cumplimiento normativo o compliance officer).

La estructura normativa del sistema se encuentra integrada por los siguientes documentos:

- a) Código de Conducta en el que se determina el marco de actuación por el que se rige la sociedad y sus empleados y colaboradores. Es un documento destinado al fortalecimiento de acciones que aseguren la profesionalidad y el comportamiento ético por parte de todos los profesionales y colaboradores de la sociedad conforme a los principios de lealtad, transparencia, imparcialidad, cumplimiento y sostenibilidad del modelo de gestión
- b) El Estatuto del Compliance Officer. Es el conjunto de normas de conducta por los que se ha de regir el Compliance Officer para el correcto desempeño de sus funciones
- c) El paquete de políticas preventivas. Concretan y desarrollan los principios generales de actuación del código de conducta
- d) El protocolo de investigaciones internas. recoge el procedimiento a seguir para la investigación de eventuales casos de incumplimiento de la normativa interna de la sociedad en materia de posible responsabilidad penal.

c) Política de relaciones con autoridades y funcionarios públicos

En el desarrollo de su actividad ordinaria AMAEM mantiene relaciones con las Administraciones y sus servidores públicos, por lo que mantiene una estricta política de transparencia que salvaguarde el interés general al que las Administraciones deben servir con objetividad e imparcialidad. La preservación de la actuación imparcial de la Administración a través de sus servidores públicos es el mejor indicador de la competencia en el mercado y, por lo tanto, garantía máxima de calidad en el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Esta Política tiene por finalidad concretar los principios generales de actuación de AMAEM, describiendo los criterios y normas que guían el desempeño de las funciones y tareas propias de sus Profesionales en el contexto de las relaciones con autoridades y funcionarios públicos.

d) Política de cumplimiento fiscal

Esta política establece los principios generales que inspiran la política fiscal de la Sociedad y el compromiso de esta con el cumplimiento de las leyes y normas fiscales de aplicación en el desarrollo de su actividad.

Establece como principios fundamentales el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas por la normativa vigente en cooperación permanente con las autoridades fiscales, la observancia rigurosa de la normativa aplicable, y el rechazo de operaciones o prácticas artificiales o forzadas que no respondan a motivos

económicos válidos distintos de la mera obtención de una ventaja fiscal.

Define los parámetros en los que se fundamenta su estrategia fiscal siguiendo las recomendaciones de la OCDE en materia de llevanza responsable de los negocios (*responsible business conduct*).

e) Política de actuación en el sector privado y conflictos de interés

Esta política regula las relaciones de los Profesionales de la Sociedad en el sector privado en aquellas situaciones que puedan generar conflictos de interés o violentar las normas concurrenciales. Tiene por finalidad concretar los principios generales de actuación de AMAEM, describiendo los criterios y normas que guían el desempeño de las funciones y tareas propias de sus Profesionales en el contexto de las relaciones con el sector privado.

Es objetivo prioritario de la misma el contribuir al mantenimiento de las normas que regulan la libre concurrencia entre empresas y entidades; el fomento de un comportamiento basado en la competencia leal y legal manteniendo una transparencia en las relaciones con el sector privado, tendente a impedir cualquier conflicto de interés y garantizando que las decisiones comerciales de la compañía respondan, exclusivamente, al desarrollo de su actividad profesional de forma excelente en las relaciones con proveedores, subcontratistas y demás asimilados así como clientes y empresas del sector.

6.6. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Plan relativo a la cumplimentación de la DACI, AMAEM dispone de una Política específica de conflictos de interés aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 20 de diciembre de 2021 y de la cual se han venido realizando diferentes acciones de formación, concienciación y difusión durante estos últimos años.

La Política de actuación en el sector privado y conflictos de intereses de la sociedad se encuentra recogida en las políticas del sistema de Compliance así como en el Código de Conducta aprobado por la sociedad

Esta Política tiene por objeto establecer las normas sustantivas y procedimentales de AMAEM en materia de prevención y gestión de conflictos de intereses en los que puedan incurrir sus profesionales y personas vinculadas con la Sociedad o con cualquiera de los socios que la conforman, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La Sociedad vela porque las actuaciones de sus profesionales sean en todo momento imparciales y objetivas, respetuosas con la división de funciones que corresponda a cada uno evitando así influencias indebidas, especialmente en el marco de aquellas actividades u operaciones que puedan comportar un potencial conflicto de interés.

Se trata de asegurar el cumplimiento transparente y neutral de los deberes y obligaciones que los profesionales de la Sociedad tienen, evitando situaciones en las que tales deberes fiduciarios resulten comprometidos en la medida en que puedan entrar en colisión con intereses particulares propios o de terceros vinculados que pueden influir indebidamente en el ejercicio recto de las funciones y responsabilidades asignadas.

6.7. Modelo de Contratación

AMAEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su contratación se encuentra sometida a las disposiciones establecidas en la citada norma para los

Poderes Adjudicadores No Administración Pública (PANAP). De igual forma, la contratación de AMAEM se encuentra sometida a las normas del Real Decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores de seguros privados de planes y fondos de pensiones del ámbito tributario y de litigios fiscales, en todo aquello que le sea de aplicación.

El sometimiento a estas normas de contratación pública aporta un mayor grado de cumplimiento de los principios esenciales de seguridad, transparencia, publicidad concurrencia y prevención del fraude y conflictos de interés.

Además, AMAEM dispone de una gobernanza de compras.

Gobernanza de compras

La actividad de compras constituye una de las funciones clave en la empresa por su elevado impacto económico, medioambiental y social, y es por ello por lo que se establece la Gobernanza de las compras como marco de actuación de los Profesionales a cargo de las funciones de compra y aprovisionamiento, de acuerdo con los criterios y las finalidades atendiendo a los intereses de la organización en línea con la estructura de ética y cumplimiento normativo.

Se definen las diferentes actividades asociadas al proceso de compra, ciclo de pedido y pagos en la organización, y los modelos de relación con las diferentes áreas para asegurar la coordinación y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Actividades asociadas a la función de compras y aprovisionamiento:

- Búsqueda, selección y homologación de proveedores, así como su evaluación periódica.
- Homologación de productos.
- Contratación.
- Gestión de necesidades y registro de solicitud de compra.
- Seguimiento del flujo de aprobación y generación del pedido de compra a proveedor.
- Recepción y validación del suministro/servicio.

6.8. Formación y concienciación

Las actividades de formación resultan de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el **Anexo III.C** de la Orden HFP/1030/2021 que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando a todos los profesionales de la Sociedad.

AMAEM promoverá la participación en cursos de formación sobre las políticas de lucha contra el fraude dirigidos a la dirección y el personal de AMAEM que intervengan en la gestión y ejecución de sus proyectos y actuaciones financiadas con el mecanismo de recuperación y resiliencia

Todas las acciones formativas estarán orientadas a la adquisición y transferencia de conocimientos e incluirán la siguiente información actualizada y alineada con la información proporcionada por la Comisión Europea:

- Identificación y evaluación de riesgos establecimiento de controles específicos y actuación en caso de detección de fraude

-
- Función y responsabilidades de cada una de las partes interesadas garantizando que se comprende perfectamente las obligaciones de cada una de ellas
 - Procedimientos de notificación
 - Ejemplos de situaciones que debieran notificarse como sospechosas de comportamiento fraudulento
 - Notificación de forma confidencial
 - Seguimiento de la respuesta por parte de la sociedad a la notificación realizada

Asimismo, desde AMAEM se fomentará un compromiso activo de participación del personal de la Sociedad en los foros, reuniones, seminarios, webinars y charlas formativas que se puedan organizar por las autoridades responsables del PRTR sobre esta materia. A este programa se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación.

6.9. División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.

AMAEM tiene establecido como elemento de control interno un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, registro, control y pago. La parametrización de los aplicativos informáticos de gestión y registro de las operaciones están orientados a la adecuada segregación de funciones de los diferentes procesos, incluyendo el control de permisos y/o accesos, así como a la automatización y digitalización de los procesos que limite los posibles errores.

7. Medidas de detección del fraude

Una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno que permita asegurar que los procedimientos de control sobre el terreno, focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos y marcadores. Además, la simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

Una vez identificada una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude.

Los mecanismos herramientas y medidas de detección a ejecutar serán los siguientes:

7.1. Catálogo de Indicadores de fraude (banderas rojas)

En cumplimiento de lo previsto en la Orden HFP/1030/2021 y con el fin de establecer un primer nivel de control, se ha establecido un listado de posibles indicadores de fraude o corrupción, denominado "**Banderas Rojas**" que se detalla en el **Anexo 2**. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial, y que, además, con su propia difusión, sirvan como elementos disuasorios.

Se ha definido una lista, no exhaustiva, de posibles marcadores que permitan al personal involucrado focalizar su atención en las situaciones más habituales de riesgo. La detección de alguna de las banderas rojas señaladas deberá ser comunicada al superior jerárquico y al Compliance Officer para depurar si constituye un indicio de fraude.

En cuanto a su estructura, estas banderas rojas, se han estructurado en 3 grandes bloques de detección del fraude. Estos bloques a su vez se subdividen en apartados más concretos.

Los 3 grandes bloques son:

-
1. Fraude en los contratos y contratación pública
 2. Fraude en las subvenciones o ayudas
 3. Detección de documentos falsificados

En el marco de los proyectos y/o subproyectos en los que AMAEM resulte beneficiaria de fondos del MRR para la ejecución y desarrollo de actuaciones del PRTR, deberá quedar documentada mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de, al menos, estas posibles banderas rojas. Al listado inicialmente indicado, podrán añadirse cuantas otras se estimen convenientes y que puedan ser de aplicación a cada actuación concreta.

Esta lista se revisará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores definidos, siendo posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras.

7.2. Sistema de Comunicación

AMAEM tiene implementado un sistema de comunicación basado en canales de comunicación tanto internos como externos con mecanismos adecuados y claros de notificación para informar de las posibles sospechas de fraude.

El sistema de comunicación contendrá al menos las siguientes acciones

- a) Canal propio: al objeto de atender denuncias relativas a la detección de un posible fraude o su sospecha fundada, así como presuntas irregularidades.

A tal fin, AMAEM tiene habilitado el «canal ético» previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como la siguiente dirección de correo electrónico codigodeconducta@aguasdealicante.es para la recepción de denuncias por parte del personal interno de AMAEM. Estas denuncias serán tratadas mediante la máxima confidencialidad y salvaguarda de la identidad de los denunciantes y deberán ser investigadas por el Compliance Officer.

Las comunicaciones, consultas y notificaciones, podrán igualmente realizarse contactando con el Compliance Officer por cualquiera de los siguientes medios:

- Correo postal (dirigido al Compliance Officer) a la dirección: Calle Alona, 31, 03007, Alicante
- Teléfono: 965989900

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes extremos:

- Exposición clara y detallada de los hechos
 - Identificación del área del departamento en el que haya tenido lugar y del momento del procedimiento en el que se hayan producido los hechos
 - Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia
 - Identificación de las personas involucradas
 - Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- b) Canales externos: como el Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude(SNCA) o el Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

7.3. Mapa de riesgos penales

Adicionalmente al listado de banderas rojas establecido en el Anexo 2, AMAEM dispone de un mapa de riesgos penales propio y general de AMAEM elaborado en el marco de su Modelo de Compliance.

En este documento, se realiza la evaluación de todos los riesgos con posible impacto penal y el análisis de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos, así como los controles internos de que está dotada la entidad a fin de eliminar o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

7.4. Auditorías

AMAEM aplica medidas de detección y tiene definido el procedimiento para su aplicación efectiva que se pone de manifiesto en lo siguiente:

- Definición de medidas preventivas de control adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para detectar el riesgo de fraude.
- Auditoría sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la ayuda y de los ingresos generados por el programa, en su caso, y el destino dado a los mismos, según las normas de las bases y la contabilidad de la entidad.
- Actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de los proyectos subvencionados.
- Auditoría de Cuentas Anuales. El proceso de elaboración de cuentas anuales y su versión final está supervisado por auditores externos que emiten el correspondiente informe de auditoría. Las cuentas anuales se formulan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual fue modificado en 2016 por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre y por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero de 2021, así como con el resto de la legislación mercantil vigente, con las normas vigentes de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, según Orden EHA/3362/2010 de 23 de diciembre de 2010.

7.5. Otras medidas

Dado que la declaración DACI por sí misma no resulta suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, se establece en el marco del presente Plan de Medidas Antifraude que cualquier situación de conflicto de interés ocurrida después de la presentación de la declaración inicial (DACI) se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento, o remitir el caso al superior jerárquico, sin que todo ello implique que la declaración inicial fuera falsa.

El superior jerárquico, una vez tenga conocimiento y consultado con el Compliance Officer cuando así lo considere necesario, deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmar por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan o, si es necesario, apartar del mismo al empleado de que se trate.

En el caso de la detección de un posible intento de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial en un procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de ayudas, se deberá comunicar el hecho al superior jerárquico y/o al Compliance Officer.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento del Compliance Officer para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la autoridad responsable que en su caso corresponda.

7.6. Detección de documentos falsificados

Tal y como menciona el artículo 3.1 de la Directiva UE 2017/1371 la propia definición de fraude incluye “la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos inexactos o incompletos que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las comunidades europeas o de los presupuestos administrados por las comunidades europeas o por su cuenta”

Por otro lado, en el apartado 2 del mismo artículo se establece el detalle de la distinción entre gastos no relacionados con los contratos públicos, gastos relacionados con los contratos públicos, ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA e ingresos procedentes de los recursos propios del IVA que será necesario tener en cuenta de cara a detectar documentos falsificados

8. Medidas de corrección.

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021 prevé el procedimiento de comunicación y el procedimiento correctivo a aplicar en el caso de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

A este respecto cuando la persona responsable del seguimiento y evaluación de este plan de medidas antifraude (Compliance Officer) tenga conocimiento de una sospecha de fraude presentada a través del canal propio descrito en el apartado anterior, recabará toda la información necesaria y las evidencias de las que se disponga con el objetivo de facilitar el posterior análisis del caso. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude

La detección de posible fraude o su sospecha fundada conllevará la convocatoria de la Comisión Antifraude para la adopción de las siguientes medidas:

8.1. Protocolo de investigaciones internas

Ante cualquier tipo de alerta de la posible existencia de una conducta susceptible de ser constitutiva de fraude o corrupción, se realizará una investigación interna de la misma. El desarrollo de la investigación interna se realizará en todo momento atendiendo a lo previsto en el *Protocolo de investigaciones internas relativas a incumplimientos de las políticas de Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M*, como parte integrante de su Modelo de Compliance.

El Compliance Officer, con pleno respeto al principio de confidencialidad y presunción de inocencia, asumirá el cargo de Instructor o designará a un tercero que cumpla dicha función en las investigaciones internas que se inicien ante posibles casos de fraude o corrupción, o de cualquier otro incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan de Medidas Antifraude, y en las que llevará a cabo las siguientes funciones:

- La llevanza y desarrollo de la investigación;
- La práctica de las diligencias oportunas de investigación; y

-
- La emisión del correspondiente informe.

El Compliance Officer podrá designar, si así lo considerase conveniente, un asesor legal externo en apoyo de la labor instructora. En relación con la investigación interna, el asesor legal externo prestará apoyo y asesoramiento al Instructor en su llevanza y desarrollo en atención a las particularidades del procedimiento en curso, velando por las garantías del procedimiento y de las personas físicas y jurídicas que deban participar en él.

En todo caso, no se practicará investigación interna cuando la información recibida estuviera manifiestamente infundada, la descripción excesivamente genérica e inconcreta o por falta de elementos de prueba suministrados que impidan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados.

8.2. Información a las autoridades competentes

Una vez se haya recabado toda la evidencia documental, se evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude, para en su caso, ser elevado formalmente, a la mayor brevedad posible a la Comisión Antifraude, dirección de la empresa, Compliance y, en su caso, a las entidades interesadas y los organismos implicados en la realización de las actuaciones, particularmente a la Autoridad de Gestión encargada del Fondo y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) de la Intervención General de la Administración del Estado de irregularidades y/o sospechas de fraude.

Además de esta notificación se deberán ordenar las siguientes actuaciones

a) Evaluación y clasificación del fraude

AMAEM evaluará la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual apoyándose entre otra documentación, en los informes de evaluación aportada por el órgano gestor interviniente en la medida o aquellos otros que en función de las necesidades previstas pueda recabar a las personas físicas y jurídicas intervinientes:

- Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares
- Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado que no sea repetido en otras ocasiones.

b) Suspensión y/o cese de actividad, retirada del proyecto o parte del mismo afectada por el fraude y revisión de cualquier otro proyecto que haya podido estar expuesto a la misma situación.

Cabe destacar que la detección de un posible fraude o su sospecha fundada conllevará la suspensión inmediata del subproyecto o actuación que estuviere financiada con el mecanismo de recuperación y resiliencia acordada por el órgano competente a propuesta de la Comisión Antifraude. Por ello, AMAEM deberá revisar todos aquellos subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo, así como toda la documentación relacionada con los mismos que haya podido aportar los intervinientes y en todo caso retirar aquellos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el mecanismo.

Esta revisión debe ser objetiva y autocrítica y en cooperación con las autoridades responsables de la investigación y en cumplimiento de la ley, así como con las autoridades judiciales especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un espacio seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal

c) Recuperación de importes percibidos (pagos indebidos) retirada de cofinanciación y acción penal

AMAEM junto con las autoridades competentes exigirán la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios o contratistas y subcontratistas, así como la retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada a través de los cauces legalmente previstos.

Para ello, AMAEM hará un seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE que se hayan empleado de forma fraudulenta. Estos procesos deben ser claros también en los casos en los que se va a seguir un proceso civil o penal.

A partir de la comunicación, la Sociedad quedará supeditada a las instrucciones que cualquiera de estos organismos pudiera requerir, garantizando una cooperación entre todas las autoridades implicadas en el procedimiento. Igualmente estará obligada a la confidencialidad en el tratamiento de datos, así como a la custodia de cuantos documentos resulten del proceso

9. Persecución

9.1. Seguimiento de los potenciales casos de fraude

En esta fase se subraya la importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes y las acciones legales a realizar ante los potenciales casos de fraude, así como de conservar la documentación relativa al análisis del potencial fraude.

En tal sentido AMAEM deberá:

- Comunicar los hechos producidos a las autoridades competentes dentro de las cuales se enmarca el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)
- Comunicar los hechos directamente a la OLAF a través de su canal referido en el apartado correspondiente de este PMA
- Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal o los Juzgados y Tribunales competentes

9.2. Expediente disciplinario e información reservada

Paralelamente al proceso de comunicación, la Sociedad incoará un expediente disciplinario, que en su caso, se realizará conforme lo previsto en el *Protocolo disciplinario por incumplimiento del código de conducta de Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M.* aprobado por su Consejo de Administración en su sesión de 30 de marzo de 2017

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguna de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las instrucciones, pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

9.3. Seguimiento del caso y recuperación de fondos

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes

En caso de recibir respuesta de alguna de las autoridades competentes e informadas se tomarán en consideración las pautas medidas o recomendaciones aportadas por los mismos

Además, cuando proceda se tramitará la recuperación de fondos, tal y como se ha señalado en el apartado 8.2 c), que han sido objeto de apropiación indebida o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder al reintegro del dinero correspondiente.

10. Medidas y procesos relativos a situaciones de conflictos de interés

Existe conflicto de interés (CI) cuando el personal de AMAEM y demás personas que participan en la gestión y ejecución de sus proyectos o actuaciones financiadas con el mecanismo de recuperación y resiliencia tanto de forma directa e indirecta y compartida, incluidos los actos preparatorios la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política, o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo, directo o indirecto, de interés personal.

El artículo 61 del Reglamento Financiero establece que existe conflicto de intereses *“cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto, tanto de forma directa e indirecta y compartida así como en la gestión incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Este reglamento tal y como se menciona en el Anexo III.C de la OM de Gestión establece que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se “perciba” como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales de cualquier nivel deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de interés.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses podrán ser:

- Los empleados de AMAEM que realicen tareas de gestión control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos que pueden actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE en el marco de un conflicto de intereses.

10.1. Prevención y detección

La Comisión Europea junto con la OLAF ha puesto a disposición de los responsables de la gestión una guía práctica sobre la detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales.

AMAEM adoptará las siguientes medidas de prevención y detección de conflictos de interés ayudándose de esta guía y de otras herramientas como por ejemplo, listas de comprobación o cuestionarios a cumplimentar con el objetivo de prevenir su aparición.

A. Información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y personas implicadas.

La primera medida de prevención contra los conflictos de intereses es la comunicación al personal de AMAEM sobre las distintas modalidades de conflictos de interés, así como las formas de evitarlos. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses puede distinguirse entre:

- a) conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado de AMAEM o beneficiarios son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos)
- b) conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales
- c) conflicto de interés real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado de AMAEM o en el que el empleado tiene intereses personales que puedan influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. Implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones

Una vez se ha informado sobre los diferentes tipos de conflictos de intereses se ha de identificar qué personas pudieran ser objeto del mismo:

- Los miembros del personal del órgano de contratación y el personal de los proveedores de servicios de contratación y de otros proveedores de servicios que estén directamente implicados en la ejecución del procedimiento de contratación.
- El órgano de contratación y cualquier persona de AMAEM que, aunque no esté necesariamente implicado de manera directa en el procedimiento de contratación, pueda, sin embargo, influir en el resultado

B. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Anexo 5

El personal de AMAEM que intervengan en la gestión y ejecución de sus proyectos y actuaciones financiadas con el mecanismo de recuperación y resiliencia cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses cuya plantilla está adjunta en el anexo 5 de este documento.

En concreto y tal como se especifica en el anexo III de la OM de gestión deberá firmar esta declaración el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ ofertas /propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión con todos los intervinientes en la misma y se reflejará en el acta.

En el caso de adjudicaciones directas, la declaración la cumplimentará la persona titular del departamento proponente o impulsora del expediente

Además, se exigirá la aportación de las DACI cumplimentada a los beneficiarios que dentro de los requisitos de concesión de la ayuda deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de interés potencial.

En la DACI la persona declarante deberá poner de manifiesto:

- Si en su conocimiento existe un conflicto de intereses aparente potencial o real vinculado al procedimiento en el que participa
- Si existen circunstancias que pudieran llevarlo a una situación de conflicto de intereses aparente potencial o real en un futuro próximo
- Que se compromete a declarar inmediatamente cualquier potencial conflicto de intereses en el caso de que alguna circunstancia pueda llevar a dicha conclusión

C. Comprobación y cruce de datos

AMAEM a través del Compliance comprobará la información a través de bases de datos de registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de Protección de Datos) o a través de la utilización de herramientas que puedan ser útiles para la detección

D. Aplicación de normativa

AMAEM aplicará de forma estricta la normativa referente a los conflictos de intereses, tanto nacional como europea

E. Catálogo de indicadores (banderas rojas). Anexo 2

Los indicadores para la detección de los conflictos de interés están recogidos en el anexo 2 junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción. Dichos indicadores están alineados con la guía práctica de la OLAF en este ámbito

F. Evaluación permanente y periódica

AMAEM establecerá mecanismos internos que permitan una evaluación permanente y periódica de las situaciones en las que el personal participe en el proceso de toma de decisiones como, por ejemplo:

- Cumplimentación periódica de cuestionarios de referencia para evaluar si el personal está alerta y puede determinar qué situaciones generan conflictos de intereses aparentes potenciales o reales.
- Listas de control para el personal de AMAEM que participe en la toma de decisiones

10.2. Corrección

Las medidas de corrección en las situaciones de conflictos de interés tienen como objetivo sancionar a la persona implicada y/o remediar cualquier mal causado por el conflicto de intereses

A. Controles de comprobaciones ex post

AMAEM a través de la Comisión Antifraude, comprobará si ha existido realmente algún conflicto de intereses. Los mecanismos ex post que se utilizarán para cumplimentar las evaluaciones se centran en la DACI que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información cuando se trate de verificar situaciones de conflicto de interés.

Si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, AMAEM deberá, además y de acuerdo con la legislación nacional, supervisar los aspectos administrativos del caso y llevar a cabo un análisis de riesgos de la situación

B. Revisión suspensión y/o cese de actividad

Las personas trabajadoras de AMAEM en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. A este respecto será de aplicación por analogía los principios establecidos en los procedimientos y trámites previstos para los incidentes de abstención y recusación en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conflicto de interés también afectará a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con el mecanismo de recuperación y resiliencia que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos nacionales y autonómicos en el marco de un conflicto de intereses.

AMAEM suspenderá toda actividad afectada por conflicto de intereses en tanto esta se mantenga.

Además, podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el derecho aplicable, como por ejemplo sanciones disciplinarias y/o incoación de expediente disciplinario

11. Doble financiación

AMAEM aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello estos procedimientos estarán alineados con el artículo 7 y el Anexo II.B.6 de la orden ministerial de gestión sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

11.1. Aplicación de la normativa

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107 a 109 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia señala que *“las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales”*

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia sobre control y auditoría incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia y especifica que la doble financiación *“en el caso de las subvenciones públicas no solo alcanza la doble financiación comunitaria sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen”*.

El Reglamento (UE euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones señalando en el artículo 191 que *“en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”*.

El considerando 62 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 establece que las acciones previstas en dicho reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del mecanismo de otros programas de la Unión de los mismos gastos, en el caso concreto del mecanismo de recuperación y resiliencia. El artículo 9 del citado reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubre el mismo coste.

11.2. Autoevaluación Anexo 6

Se trata de un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo que AMAEM deberá cumplimentar de forma periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados. Se proporciona en el Anexo II.B.6 y III.D de la Orden Ministerial de gestión y se ha adaptado como **Anexo 6** de este documento

11.3. Declaración de gestión en la solicitud de pago

En el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia se contempla realizar varias solicitudes de pago a la Comisión Europea.

Estas solicitudes están asociadas al cumplimiento de hitos y objetivos y en función del artículo 22 del Reglamento UE 2021/241 deben llevar adjunta *“una declaración de gestión en la que se indique que (...) los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la noble financiación procedente del mecanismo de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera”*

11.4. Gestión y control interno

AMAEM utilizará su propio sistema de control para asegurar que los fondos sean gestionados de acuerdo con la normativa mencionada que eviten la doble financiación

Además, la IGAE en colaboración con la intervención general podrá llevar a cabo auditorías específicas para comprobar la ausencia de doble financiación.

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida

12. Seguimiento y evaluación del plan

AMAEM hará un seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas

12.1. Seguimiento y evaluación

El plan de medidas antifraude realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización de

AMAEM y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y prevención de riesgos distinguiendo entre la persona responsable y la Comisión Antifraude

- a) La persona responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude será el **Compliance Officer** de la empresa y tiene entre sus funciones y responsabilidades las siguientes:
- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del plan
 - Impulsar coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación
 - Promover la ejecución de las medidas previstas en el plan
 - Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia
 - Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones canales de denuncias etc)
 - Trasladar información a los órganos superiores
- b) Para garantizar el adecuado seguimiento y evaluación del plan de medidas antifraude se crea la **Comisión Antifraude (CAF)** que actúa de forma transversal para reforzar el entorno de control que se establece en la organización de AMAEM.

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento del plan de medidas antifraude la composición de la Comisión Antifraude es la siguiente:

- El Compliance Officer de la empresa, como persona responsable asumirá la Presidencia..
- Un miembro de la Dirección Jurídica, quien asumirá la Secretaría.
- Un miembro de la Dirección Financiera.
- Un miembro de la Dirección de Recursos Humanos.
- Un responsable de cada programa PRTR.

Las personas designadas en este Plan de Medidas Antifraude para formar parte de la Comisión Antifraude por cada Dirección de Área, se designan sin perjuicio de que puedan ser sustituidas en caso de vacante, ausencia o enfermedad sobrevenida por quién se designe a tal fin por el servicio correspondiente.

Entre las principales funciones encomendadas a esta comisión antifraude podemos señalar:

- Coordinar la operativa de la política antifraude en AMAEM.
- Velar por el cumplimiento de la normativa legal en esta materia.
- Proponer la implementación de las medidas antifraude que se estimen oportunas.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Realización de la autoevaluación.

-
- Elaboración del plan de formación.
 - Seguimiento de las denuncias antifraude.
 - Adopción de las medidas de corrección y en su caso persecución que resulten pertinentes.
 - En su caso, elaboración y propuesta de un manual de procedimiento o instrucciones.
 - Cualquier otra función que sea precisa para el cumplimiento de sus cometidos.

En cualquier caso, para el adecuado desarrollo de las funciones previstas en el Plan de Medidas Antifraude para esta Comisión, se le atribuirá siempre que sea necesario el personal administrativo que sea preciso para canalizar la tramitación administrativa que conlleva el adecuado desarrollo de sus funciones.

Asimismo, la Comisión Antifraude será competente en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción. En este supuesto se debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

12.2. Actualización de procedimientos

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan con el objetivo de prevenir irregularidades

En su caso y si fuese necesario, se incluirán planes de prevención.

12.3. Comunicación y difusión de actualizaciones o cambios

El Plan de Medidas Antifraude será **publicado en la web de AMAEM** y difundido a todo el personal, especialmente a los departamentos y áreas implicadas.

Se hará especial hincapié en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del plan.

12.4. Habilitación a la Dirección General de AMAEM

Se faculta a la Dirección General de AMAEM para que, a propuesta de la Comisión Antifraude, apruebe aquellos procedimientos e instrucciones que sean necesarios para la implementación del presente Plan de Medidas Antifraude.

12.5. Revisión de la evaluación del riesgo de fraude

Asimismo, cada dos (2) años se realizará la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con lo previsto en el artículo 6 apartado 5 c) de la Orden HFP/1030/2021, (Según el modelo adjunto como Anexo 4) y en todo caso:

- Cuando se haya detectado un fraude, un acto de corrupción, una irregularidad o un acto contrario a la integridad.
 - Cuando la evaluación del riesgo exija su actualización o se haya identificado un nuevo riesgo.
-

-
- Cuando haya cambios significativos en los procedimientos o en la estructura organizativa de la Sociedad.
 - Cuando se detecten necesidades de mejora en los procedimientos tras una auditoría interna, externa, o por cualquier otro medio de detección.
 - Cuando haya nueva normativa de aplicación en el ámbito de actuación.
 - Cuando se hayan introducido mejoras en los procedimientos de gestión y control interno a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.
 - Por cualquier otro motivo por el que se estime necesaria su modificación.

El presente Plan de Medidas Antifraude estará sometido a lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude de la entidad pública decisora, o en su caso ejecutora, de los fondos del PRTR de los que AMAEM resulte beneficiaria, y será por tanto de aplicación en todo lo que no se oponga o contradiga al mismo.

Anexo 1. Declaración Institucional

El Consejo de Administración de la AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A. (en adelante "AMAEM"), como entidad que pudiera resultar beneficiaria de Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; acuerda la presente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

AMAEM es una empresa mixta comprometida con la mejora continua de los servicios públicos del ciclo integral del agua (captación, abastecimiento, alcantarillado, depuración y reutilización), para la ciudadanía del municipio de Alicante, así como para otros municipios de esta provincia.

En este sentido, AMAEM declara su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Los Profesionales de AMAEM, asumen y comparten este compromiso teniendo entre otros deberes los de "*velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres*".

Se ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude específico para la gestión de los recursos económicos del PRTR de los que AMAEM sea beneficiaria, con medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es fortalecer, aún más si cabe, una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Así mismo, AMAEM procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la autoridad responsable, autoridad de control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la oficina europea de lucha contra el fraude. Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, la Sociedad tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Anexo 2. Indicadores de riesgo o Banderas Rojas

Las denominadas «banderas rojas» o indicadores de riesgo, son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una «bandera roja» no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Tomando como referencia la nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER el FSE y el FC elaborado por el comité de coordinación de los fondos (COCOF), a continuación se relaciona un listado no exhaustivo de ejemplos de banderas rojas clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas

1. FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

1.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción: Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente;
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

1.2. Conflicto de intereses

Descripción: Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses.

Indicadores de fraude:

- Un contratista determinado se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente. Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.
- Socialización entre un empleado encargado de la contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la contratación.
- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

1.3. Especificaciones y pliegos amañados a favor de un licitador

Descripción: Los pliegos contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador.

Indicadores de fraude:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación;
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- Existencia de un número elevado de adjudicaciones a un mismo proveedor;
- Existencia de relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

1.4. Licitaciones colusorias

Descripción: Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

1.5. Filtración de datos

Descripción: El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador a formular una propuesta técnica o financiera.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican;
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente;
- Algunas ofertas se han abierto pronto;
- Se aceptan ofertas tardías;
- La última oferta presentada es la más baja;
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación;

1.6. Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción: El personal de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista determinado (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude:

- Quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

1.7. Fraccionamiento del gasto

Descripción: El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.

Indicadores de fraude:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

1.8. Mezcla de contratos

Descripción: Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes dando lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

1.9. Afectación indebida de costes

Descripción: Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

1.10. Fijación inadecuada de los precios

Descripción: La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de

precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Indicadores de fraude:

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

1.11. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción: Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

1.12. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción: Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- Se han hecho subcontrataciones en cascada;
- Se han realizado pagos en efectivo;
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

1.13. Prestadores de servicios fantasmas

Descripción: Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias.

Indicadores de fraude:

-
- El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
 - Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran;
 - Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas;
 - Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

1.14. Sustitución de productos

Descripción: Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador.

Indicadores de fraude:

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales;
- El aspecto esperado no coincide con el real;
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante;
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

2. FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS

2.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción: Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre un miembro del Comité de Evaluación y un beneficiario de la ayuda o subvención.
- El patrimonio del empleado concedente de la subvención aumenta inexplicable o repentinamente.
- El beneficiario tiene fama en el sector de pagar sobornos.
- El empleado concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

2.2. Conflicto de intereses

Descripción: Cuando un empleado de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses.

Indicadores de fraude:

- Un destinatario de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.
-

-
- El empleado concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
 - El empleado concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
 - El empleado concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.
 - Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la concesión de ayudas.
 - La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario

2.3. Especificaciones pactadas

Descripción: Las convocatorias contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un solicitante de ayuda determinado, o que sólo puede cumplir un solicitante.

Indicadores de fraude:

- Sólo un solicitante o pocos solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de concesiones a un beneficiario.
- Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos solicitantes.

2.4. Filtración de datos

Descripción: El personal encargado de la concesión o evaluación de las solicitudes filtra información confidencial para ayudar a un solicitante.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.
- Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
- Durante el periodo de solicitud, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

2.5. Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción: El personal de contratación manipula las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a un solicitante determinado.

Indicadores de fraude:

Otros solicitantes presentan reclamaciones.

Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.

- Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.
- Un solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.

-
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.

2.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad en los fondos

Descripción: El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

Indicadores de fraude:

- La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- No existe un control de gastos por parte del beneficiario que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.

2.7. Afectación indebida de costes

Descripción: Un beneficiario comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

2.8. Fijación inadecuada de los precios

Descripción: La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el beneficiario no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

Indicadores de fraude:

- El beneficiario se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El beneficiario presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

2.9. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción: Los beneficiarios que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto;
 - Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
 - La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
-

-
- En los registros de gastos del beneficiario se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

2.10. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción: Un beneficiario presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros del beneficiario no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo.
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

2.11. Limitación de la concurrencia

Descripción: El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

Indicadores de fraude:

- No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.
- Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.
- Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.
- En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

3. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

3.1. Formato de los documentos

Descripción: Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

Indicadores de fraude:

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
 - Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
 - Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
-

-
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
 - Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
 - Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
 - Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
 - Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

3.2. Contenido de los documentos

Descripción: El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- Registros que faltan (en controles secuenciales).
- Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

3.3. Circunstancias de los documentos

Descripción: El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado.
 - La dirección del proveedor o beneficiario se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
 - Número inusual de pagos a un beneficiario o a una dirección.
 - Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
 - Retrasos inusuales en la entrega de información.
 - El beneficiario no presenta los originales cuando se le solicitan.
 - Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
 - Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o no localizable en los recursos públicos.
-

-
- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
 - Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.

3.4. Incoherencia entre la documentación y la información disponible

Descripción: El contenido de los documentos difiere de la información disponible por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número.
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- Carta/contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.

Anexo 3. Test¹ conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

(Anexo II.B.5 OM Gestión)

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	x			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	x			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	x			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	x			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	x			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	x			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	x			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	x			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	x			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	x			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	x			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	x			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	x			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	x			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	x			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	x			
Subtotal puntos.	64			
Puntos totales.		64		
Puntos máximos.		64		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).			1	

¹ Este test se ha hecho sin haber ejecutado ningún proyecto solicitado, por lo que la puntuación sobre grado de cumplimiento referida a las actuaciones que corresponde hacer responde a la existencia de previsiones expresas y controles específicos para llevarlas a cabo.

Anexo 4. Evaluación del riesgo

Conforme lo previsto en el artículo 6 punto 5.c de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se detalla en este apartado la evaluación del riesgo, en términos de impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta evaluación se deberá revisar periódicamente en los términos establecidos en el presente Plan y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

Valor	Probabilidad Ocurrencia	Criterio de calculo
9	Muy Alto	Habitual
8	Alto	Todos los años de forma muy recurrente
7		Cada año de forma recurrente
6	Medio	Cada año más de una vez
5		Frecuencia anual (una vez al año)
4		Ocasional (menos de una vez al año)
3	Bajo	Menos de una vez cada dos años
2		Remoto. Menos de una vez cada tres años
1	Mínimo	Casi nunca

SEVERIDAD DE IMPACTO

Valor	Severidad Impacto	Criterio de calculo
9	Muy Alto	Mal uso de cargas o fondos públicos y también hay un beneficio particular. Evidencia de infracciones penales o administrativas graves que causen daño reputacional a la Sociedad.
8	Alto	Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten la imagen institucional o la prestación de servicios.
7		Uso irregular de cargos, fondos o medios públicos con daño patrimonial significativo.
6	Medio	Indicación de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la Sociedad.
5		Otras infracciones de las normas administrativas.
4		Uso irregular de medios públicos sin daño patrimonial significativo.

SEVERIDAD DE IMPACTO

Valor	Severidad Impacto	Criterio de calculo
3	Bajo	Indicación de infracciones administrativas leves que causen daños menores a la imagen institucional reversibles en el corto plazo.
2		Incumplimiento de los objetivos operativos
1	Mínimo	Irregularidades administrativas que no impliquen incumplimiento de normas o daño a la propiedad.

CALCULO DEL RIESGO

Cálculo del riesgo (R)

(Probabilidad de ocurrencia + Impacto de severidad) / 2

Calculo	Resultado
R=1	MINIMO
1<R<=3	BAJO
3<R<7	MODERADO
7<=R<9	ALTO
R=9	MUY ALTO

CRITERIO DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO

Id	Disminución Max.	Nivel de implementación de medidas mitigadoras
Red-0	0	Sin medidas: Las medidas mitigadoras no existen, al menos hasta donde existe el conocimiento
Red-1	1	Medidas mínimas: Las medidas existen, pero no se han implementado o son ineficaces
Red-2	2	Medidas parciales: Las medidas existen, pero no se han diseñado correctamente y no son eficaces
Red-3	3	Medidas parcialmente suficientes: Las medidas existen, pero no son suficientes para mitigar el riesgo.
Red-4	4	Medidas eficientes: Las medidas existen y se consideran eficaces para mitigar el riesgo

Riesgo	Indicadores de riesgo	PROBABILIDAD (P)	IMPACTO (I)	RIESGO INHERENTE	Riesgo Inherente	Implementación de medidas	RIESGO RESIDUAL	Riesgo residual
		P _R	I _R	CALIF.	Riesgo		CALIF.	Riesgo
Riesgo de contratación de prestaciones innecesarias	Insistencia por parte de empleado/a/s en pedir informaciones sobre un procedimiento que no está a su cargo			-				
	Reiteración contrastada de adjudicaciones a favor de un mismo proveedor			-				
				-				
				-				
Riesgo de conflictos de intereses	Insistencia por parte de empleado/a/s en pedir informaciones sobre un procedimiento que no está a su cargo			-				
	Reiteración contrastada de adjudicaciones a favor de un mismo proveedor			-				
	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados, existiendo otras ofertas con precios más ajustados			-				
	Socialización de empleado/a/s de contratación con proveedores			-				
	Existencia de situación de conflicto de interés conocida y no declarada			-				
Riesgo de limitación de la concurrencia	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa.			-				
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de puesta en competencia			-				
	Compras secuenciales justo por debajo de umbrales que aplican flujos de aprobación y/o negociación en competencia.			-				
	Insuficiencia del plazo para la presentación de ofertas			-				
	Formulación de reclamaciones por parte de proveedores			-				
	Prórroga de contratos existentes para evitar la puesta en competencia			-				
	Criterios de solvencia y de adjudicación discriminatorios / desproporcionados			-				

Riesgo	Indicadores de riesgo	PROBABILIDAD (P)	IMPACTO (I)	RIESGO INHERENTE	Riesgo Inherente	Implementación de medidas	RIESGO RESIDUAL	Riesgo residual
		P _R	I _R	CALIF.	Riesgo		CALIF.	Riesgo
Riesgo por ofertas colusorias / repartos de mercado	La oferta ganadora de un proveedor es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado.			-				
	Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo proveedor entra a ofertar.			-				
	Se observa una rotación de los mismos proveedores por región, tarea o tipo de obra.			-				
	Los proveedores que pierden son subcontratados.			-				
	Existen puntos en común entre los ofertantes, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.			-				
	El proveedor incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el mismo contrato.			-				
Riesgo de falta de objetividad en la valoración de ofertas	Criterios de adjudicación o reglas de valoración imprecisos.			-				
	Admisión de ofertas anormalmente bajas sin justificación adecuada sobre su viabilidad.			-				
	Ofertas excluidas por errores o razones dudosas			-				
	Formulación de reclamaciones por parte de proveedores			-				
				-				
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para las que fueron concedidos	Fondos no ejecutados o no ejecutados en su totalidad			-				
	La existencia de resolución/es de modificación de las condiciones de la concesión			-				
	Existencia de reintegros practicados			-				
				-				

Riesgo	Indicadores de riesgo	PROBABILIDAD (P)	IMPACTO (I)	RIESGO INHERENTE	Riesgo Inherente	Implementación de medidas	RIESGO RESIDUAL	Riesgo residual
		P _R	I _R	CALIF.	Riesgo		CALIF.	Riesgo
Riesgo de fraude en la aplicación de subvenciones	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario			-				
	Existen varios co-financiadores que financien el mismo proyecto			-				
	Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza etc.)			-				
	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario.			-				
				-				
Riesgo de doble financiamiento (incumplimiento de adicionalidad)	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto			-				
	Varios co-financiadores que financian la misma operación			-				
	No existe documentación de soporte de las aportaciones realizadas por terceros			-				
	Financiación no finalista y sin criterios de reparto			-				
				-				
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas			-				
	Ocultación de información con obligación de remitir a la Administración			-				
	Manipulación en la justificación de gastos (costes laborales prorrateados incorrectamente o duplicados en distintos proyectos)			-				
	ocultación de costes facturados por empresas vinculadas			-				
				-				
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas			-				
	Imprecisión en la definición de gastos elegibles			-				

Riesgo	Indicadores de riesgo	PROBABILIDAD (P)	IMPACTO (I)	RIESGO INHERENTE	Riesgo Inherente	Implementación de medidas	RIESGO RESIDUAL	Riesgo residual
		P _R	I _R	CALIF.	Riesgo		CALIF.	Riesgo
	Imprecisión en el método de cálculo de los costes			-				
				-				
				-				
Riesgo de fraude en la gestión de costes / Manipulación de precios	Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.			-				
	Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del trabajo.			-				
	En los partes de trabajo o las fichas horarias hay cambios evidentes.			-				
	Resulta imposible encontrar los partes de trabajo y/o las fichas horarias.			-				
	Los mismos costes de material se afectan a más de un trabajo.			-				
	Se afectan costes indirectos como costes directos.			-				
	El proveedor se niega a presentar los documentos justificativos de los costes o presenta documentación inadecuada o incompleta			-				
	La información sobre la fijación de precios es incorrecta o inadecuada.			-				
	Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.			-				
Riesgo por estafa / fraude en la prestación de servicios	Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.			-				
	En los registros de gastos se constata que no se han comprado los materiales necesarios para los trabajos o no cuenta con la mano de obra necesaria para los mismos			-				
	Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.			-				
	No hay albaranes ni documentación acreditativa de los bienes o servicios facturados o el pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.			-				

Riesgo	Indicadores de riesgo	PROBABILIDAD (P)	IMPACTO (I)	RIESGO INHERENTE	Riesgo Inherente	Implementación de medidas	RIESGO RESIDUAL	Riesgo residual
		P _R	I _R	CALIF.	Riesgo		CALIF.	Riesgo
	Los registros (albaranes, contratos, partes de trabajo, etc.) no muestran que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.			-				
	Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.			-				
	Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.			-				
	No se ha solicitado certificado de titularidad bancaria.			-				
	Se han realizado pagos en efectivo o Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.			-				
Riesgo por estafa por sustitución de productos / servicios	Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales. Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.			-				
	Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.			-				
	Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.			-				
	Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.			-				
	El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.			-				
				-				
				-				

Resumen Valoración de Riesgos

	RI	RR
Riesgo de contratación de prestaciones innecesarias		
Riesgo de conflictos de intereses		
Riesgo de limitación de la concurrencia		
Riesgo por ofertas colusorias / repartos de mercado		
Riesgo de falta de objetividad en la valoración de ofertas		
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos		
Riesgo de fraude en la aplicación de subvenciones		
Riesgo de doble financiamiento (incumplimiento de adicionalidad)		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de pérdida de la pista de auditoria		
Riesgo de fraude en la gestión de costes / Manipulación de precios		
Riesgo por estafa / fraude en la prestación de servicios		
Riesgo por estafa por sustitución de productos / servicios		

Resumen indicadores de riesgos

	RI	RR
MINIMO	0	0
BAJO	0	0
MODERADO	0	0
ALTO	0	0
MUY ALTO	0	0

Anexo 5. Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2.- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3.- Que, por analogía a las previsiones del artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho

escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración².

(Nombre completo, fecha y firma)

²Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Anexo 6 - Test compatibilidad régimen de ayudas del estado y evitar doble financiación

(Anexo II.B.6 OM Gestión)

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Ayudas de Estado y Doble Financiación (Anexo III.D OM Gestión)

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de facilitar la elaboración de los preceptivos informes y declaraciones de gestión regulados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento Financiero proporciona la presente Referencia:

Referencia sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR

Referencia para gestores

<p>1) Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE³? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).</p> <p style="margin-left: 20px;">a. Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.</p> <p style="margin-left: 20px;">b. Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.</p> <p style="margin-left: 20px;">c. Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.</p> <p style="margin-left: 20px;">d. Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.</p>	Sí	No
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».		
2) ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>minimis</i> ⁴ ?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3) ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior ⁵ , o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4) ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No

³La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

⁴Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de *minimis*.

⁵También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5) ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6) ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

Referencia sobre doble financiación en el marco del PRTR:

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

Referencia sobre doble financiación en el marco del PRTR

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre?	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		